

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

OFICINA INDEPENDIENTE DE
PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR en
representación de la Consumidora Trinidad
Laureano Ramos
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC Y
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADAS

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0076

ASUNTO: ORDEN

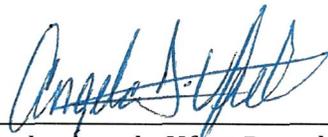
ORDEN

El 6 de marzo de 2025, la Querellante, por conducto de la Oficina Independiente de Protección al Consumidor ("OIPC"), presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora del Servicio Público ("Negociado de Energía"), una querrela contra LUMA Energy LLC y LUMA Servco, LLC ("LUMA"), la cual dio inicio al caso de epígrafe. En la misma fecha, el Negociado de Energía emitió Citación mediante la cual ordenó a LUMA presentar las alegaciones responsivas a la querrela en el término de veinte (20) días a partir de la notificación.

El 26 de marzo de 2025, la OIPC presentó Moción Aviso de Desistimiento Voluntario mediante la cual informó que personal de LUMA acudió, posterior a la presentación de la querrela de epígrafe, a la propiedad de la querellante y corrigió la situación eficiente y adecuadamente. Ante ello, notifica el desistimiento voluntario conforme a la Sección 4.03 del Reglamento Núm. 8543.

SE TOMA CONOCIMIENTO de lo informado. La Oficial Examinadora que suscribe emitirá a la Junta de Comisionados su informe de recomendaciones.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Angela Ufret Rosado
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Ángela D. Ufret Rosado el 9 de abril de 2025. Certifico además que hoy, 9 de abril de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0076 y he enviado copia de la misma a: juan.mendez@lumapr.com, kmercado@jrsp.pr.gov y contratistas@jrsp.pr.gov.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 9 de abril de 2025.



Sonia M. Seda Gaztambide
Secretaria